

RESOLUCIÓN N° 1328 _____

(16 - Dic - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un contrato de aprovechamiento económico”.

LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 6 de 2020 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución de delegación de gasto N° 543 del 30 de junio de 2020; y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D. C., señala que: *“(..). El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.”*

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: *“Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares”.*

Que mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. Dentro del Plan de Desarrollo se encuentra el Propósito N° 1 denominado *“Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”*, dentro del cual se incluyó el logro N° 9 que establece: *“Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro.*

Que en el Plan de Desarrollo encontramos la meta trazadora N° 24 denominada: *“Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que*

RESOLUCIÓN N° 1328

(16 - Dic - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un contrato de aprovechamiento económico”.

propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”, la cual tienen como indicador: “Aumentar el porcentaje de la población que realiza prácticas culturales”.

Que en el citado Plan de Desarrollo encontramos el programa N° 21 denominado “*Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural*”, el cual contempla como objetivo: Superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y la apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, es un establecimiento público del orden distrital, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que es misión del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de la políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que de conformidad con el artículo 15 que se cita en el Acuerdo No. 6 del 25 de septiembre de 2020, expedido por el Consejo Directivo del Idartes, las funciones de la Subdirección de Formación Artística son las siguientes: Dirigir e implementar políticas y estrategias orientadas al desarrollo de la Formación artística en Bogotá D.C.; Gestionar el Diseño e implementación y ejecución de planes, programas y proyectos de formación artística, orientados a la circulación, creación, investigación, y apropiación de las artes en la ciudad; Desarrollar estrategias para promover el acceso a la oferta de formación artística en todas las dimensiones del campo del arte en la ciudad; Promover la formación artística para toda la comunidad en Bogotá, especialmente para las niñas, los niños, jóvenes y comunidad en general de la ciudad; **5.** Promover procesos orientados a la cualificación de los artistas y demás agentes del campo del arte en la ciudad; Promover y desarrollar estrategias para fortalecer la apropiación de las artes a través de la formación de públicos, así como de otras estrategias de medición; Establecer alianzas de articulación intersectorial, distritales y locales para el desarrollo de las actividades, propias de la formación artística; Articular las diferentes iniciativas y programas de formación y cultural que realizan las entidades públicas y las organizaciones culturales para promover la movilidad y correspondencia y Fomentar y estimular la implementación de los centros de formación artística, en las diferentes áreas entre otras funciones.

RESOLUCIÓN N° 1328 _____

(16 - Dic - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un contrato de aprovechamiento económico”.

Que el IDARTES en acción coordinada, busca dar continuidad al programa adelantado en los **Centros de Formación Artística - CREA**, mediante la implementación de espacios adecuados para el desarrollo de la sensibilidad, el disfrute de la experiencia estética, el pensamiento creativo y la expresión simbólica de los/as niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los colegios públicos de la ciudad, como una apuesta por la instalación de espacios propicios para las diferentes expresiones del arte en las diferentes localidades de Bogotá, razón por la cual y atendiendo a que en la localidad de Tunjuelito de la ciudad Bogotá D.C., se encuentra un escenario como el **CEFE TUNAL** se estima procedente dar inicio a un CREA, pues el inmueble cumple con los requerimientos técnicos y estructurales requeridos por la Entidad, con una ubicación estratégica y una amplia capacidad de atención para los beneficiarios, no sólo de la localidad en mención, sino también de las localidades contiguas, resultando oportuno la toma del inmueble en aprovechamiento económico para ejecutar y alcanzar las metas y objetivos propuestos en el programa y así brindar a los niños, niñas y jóvenes y adultos la garantía de una formación artística integral, en el marco del **proyecto de inversión 7619 “Procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida”**.

Que con la participación de las experiencias artísticas para la Primera infancia del programa **NIDOS** de la Subdirección de Formación Artística se busca crear e implementar experiencias artísticas para la primera infancia que aporten a la formación integral del ser, en niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años, junto con sus familiares y/o adultos cuidadores, maestros, artistas y demás personas que se relacionen con este momento del curso de vida. En este sentido, se integra a la misión del IDARTES de garantizar el ejercicio de los derechos culturales, mediante la promoción de las artes en el Distrito Capital, contribuyendo al desarrollo de sujetos creativos, sensibles, respetuosos de la diferencia, aportando a la construcción de una ciudad incluyente y solidaria, quien desarrollara el fortalecimiento de cuidadoras, cuidadores, maestras y madres gestantes y circulación de contenidos artísticos para la primera infancia.

Que el proyecto Culturas en Común, Arte Memoria y Territorio de la Subdirección de Formación Artística trata temas relacionados sobre la formación de público, descentralización de la oferta y recuperación de espacios comunitarios para la circulación del arte en la capital, propone el mejoramiento de las condiciones para el desarrollo de las prácticas artísticas y la articulación de programación en las localidades a través de escenarios convencionales y no convencionales, con circulación de obras y contenidos artísticos y procesos comunitarios de apropiación y generación de contenidos.

Que el **CEFE TUNAL** cumple con los requerimientos técnicos, estructurales y de georeferenciación requeridos por la Entidad, por lo que a título de contrato de aprovechamiento económico conforme lo establece el Decreto 552 de septiembre 26 de 2018 *“Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones”*, lo que indica es el instrumento jurídico mediante el cual se previeron disposiciones aplicables entorno a las actividades temporales con motivación económica o no, que eventualmente se desarrollen en el Distrito Capital; esto con el debido apego a los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa y contractual, conforme el régimen aplicable.

Que mediante Acuerdo 4 de 1978 por medio del cual se creó el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE**, en su artículo 2 numeral 6, dispuso que dentro sus

RESOLUCIÓN N° 1328 _____

(16 - Dic - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un contrato de aprovechamiento económico”.

funciones se encuentran la de *“administrar los escenarios deportivos de modo que dentro de criterios de esparcimiento para los ciudadanos, se perciban los ingresos para atender parcialmente el mantenimiento y mejoramiento de los mismos”.*

Que el **IDRD** ha diseñado un nuevo modelo de transformación colectivo de sociedad, a través de la promoción de valores y desarrollo de otras habilidades que impactan los campos del desarrollo personal y profesional. Es así, como el instituto trabaja sobre tres pilares básicos, los cuales son: *El deporte como el lenguaje universal, El Deporte como constructor de tejido social, El Deporte como motor de la productividad individual y comunitaria.*

Que en cumplimiento de las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y la política de espacio público para el Distrito Capital de Bogotá, así como el Decreto 552 de 2018 *“Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones.”*, el cual definió en su artículo 6 entre otros los siguientes fines: *“Generar retribuciones que contribuyan al mantenimiento y sostenibilidad del espacio público; Propender por la integridad, el uso común y el libre acceso del espacio público cuando se realicen actividades de aprovechamiento económico y Definir la temporalidad de las actividades con o sin motivación económica en el espacio público del Distrito Capital de Bogotá, de acuerdo con su respectiva modalidad”.*

Que el citado Decreto establece en su artículo 11 las entidades administradoras del Espacio Público, incluyendo dentro de estas al IDRD y asignando a su cargo el Sistema de Parques y escenarios especiales.

Que en este mismo sentido el artículo 12 del Decreto 552 de 2018, define las entidades gestoras del aprovechamiento económico el Espacio Público, dentro de las cuales se incluyó al IDARTES otorgándole dicha facultad de aprovechamiento económico de bienes fiscales, artistas en espacio público y filmación de obras audiovisuales; por su parte otorga al IDRD la facultad de aprovechamiento sobre actividades deportivas, recreativas, de aprovechamiento económico en bienes fiscales y eventos publicitarios entre otras.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 18.1 del referido Decreto, preceptúa la posibilidad de celebrar contratos de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico.

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993, dispone: *“...ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación...”*

Que en atención a lo anterior, se considera oportuno y conveniente suscribir un **contrato de aprovechamiento económico** entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** y el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - IDRD**, el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, teniendo en cuenta que las dos entidades atienden su objeto y misionalidad.

Que para efectos de soportar el contrato de aprovechamiento económico el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** cuenta con el certificado de disponibilidad

RESOLUCIÓN N° 1328 _____

(16 - Dic - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un contrato de aprovechamiento económico”.

presupuestal que se describe a continuación:

No. del Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Código Presupuestal	Concepto	Valor
5139	133011601140000007619	1010300951 Mantenimiento de la infraestructura del sector	\$120.000.000

Que en consecuencia resulta pertinente y oportuna la celebración del Contrato de aprovechamiento económico y por ende se justifica su celebración como se enuncia en los párrafos que anteceden.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un **contrato de aprovechamiento económico** entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** y el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - IDR**, entidades que se considera idóneas para ejecutar el siguiente objeto contractual: *“Realizar el aprovechamiento, uso, goce, gestión, adecuación y operación, en la modalidad de aprovechamiento económico sin motivación económica, del espacio público ubicadas en el primer y segundo piso del Edificio Cultural de uso compartido con el IDR, denominado “Centro Felicidad El Tunal”, con destino al funcionamiento de un Centro de Formación Artística – CREA.”*, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total del contrato corresponde a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 120.000.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones pagaderos como gastos anuales de mantenimiento de las instalaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Amparar la contratación que se justifica con el presente, por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 120.000.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones pagaderos como gastos anuales de mantenimiento de las instalaciones, respaldado por el **CDP N° 5139** mediante el certificado de disponibilidad presupuestal que se cita en la parte motiva del presente y el cual hace parte integral del mismo:

No. del Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Código Presupuestal	Concepto	Valor
5139	133011601140000007619	1010300951 Mantenimiento de la infraestructura del sector	\$120.000.000

RESOLUCIÓN N° 1328 _____

(16 - Dic - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un contrato de aprovechamiento económico”.

ARTÍCULO CUARTO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, régimen especial de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2017 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto 552 de 2018 y el parágrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II y serán publicados por Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDRD

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 16 - Dic - 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LEYLA CASTILLO BALLÉN
Subdirectora de Formación Artística – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:				
Funcionario – Contratista	Nombre			
Aprobó Revisión:	Sandra Marqoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica			
Revisó:	Stephany Johanna Nañez - Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica			
Proyectó:				Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Asesora Jurídica